INFORME DE LA AGENDA
Consejo de la Ciudad

FECHA DE LA JUNTA: 9 de junio del 2021

PREPARADO POR: Shelley Wecker, Analista
Christopher Skinnell, Abogado

DEPARTMENTO: Gestión de Riesgos

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO: Jace Schwarm
Administradora del Departamento de Riesgos

ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD: Pamela Antil
Administradora de la Ciudad

TEMA:

Discusión y acciones del Consejo de la Ciudad acerca del proceso de redistribución de distritos, así como nuevas leyes, regulaciones y cronogramas.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- Recibir información y discutir la necesidad de redistribuir los actuales límites de los distritos adoptados por el consejo en el 2017, así como discutir el cronograma basado en los atrasos del censo.
- Recibir información y discutir los nuevos procedimientos y requerimientos substantivos que rigen la redistribución de distritos bajo la recientemente adoptada Ley FAIR MAPS (mapas justos), incluyendo los criterios, nuevos requisitos de divulgación y notificación.
- Decidir y dirigir al personal sobre un método de redistribución de distritos – Mantenido por el Consejo o mediante un proceso de comisión.
- Si el Consejo mantiene el proceso de redistribución de distritos, aprobar el cronograma propuesto y la divulgación pública a como se describe en el Adjunto 2.
- Si se selecciona un proceso de comisión, identificar el tipo de comisión a como se describe en el Adjunto 3 y dirigir al personal para que regrese lo antes posible con un proceso recomendado para el criterio de selección de la comisión, cronograma, costo y alcance.

CONSIDERACIONES FISCALES:

El costo de un proceso de redistribución de distritos mantenido por el Consejo se ha estimado en $180,000.00 y ha sido incluido en el presupuesto del año fiscal 2021-22. Si se selecciona una opción de comisión, el costo estimado cambiaría.

ANTECEDENTES:

El 30 de agosto del 2017, el Consejo adoptó la Resolución 2017-82 declarando la intención de la Ciudad de Encinitas de cambiar la manera en que los miembros del Consejo se eligen, pasando de un sistema de elecciones de Concejales general a un sistema de elecciones de Concejales basada en distritos. El 15 de noviembre del 2017, el Consejo adoptó la Ordenanza 2017-15 implementando las elecciones de miembros del Consejo basadas en distritos. Estas provisiones pueden ser encontradas en las secciones 2.20.010; 2.20.080 y 2.20.090 del Código Municipal de Encinitas. Los distritos fueron trazados en base a los datos del censo del 2010. El Mapa de Distritos de Votación del 2017 se incluye en el Adjunto 1. Ahora que se ha realizado el censo 2020 y que los datos pronto serán publicados, la Ciudad de Encinitas debe iniciar los procedimientos para reevaluar y volver a trazar sus distritos.

Después de cada censo decenal federal, se requiere que los gobiernos locales comiencen un proceso formal de redistribución de distritos a como se prescribe en el Código de Elecciones de California. Como consecuencia de las significativas revisiones de la Legislatura a la Ley FAIR MAPS en el 2020, Encinitas debe seguir un proceso algo diferente y con criterios substantivos diferentes a aquellos usados para establecer sus distritos de votación actuales establecidos en el 2017. Por lo tanto, es necesario que Encinitas emprenda un esfuerzo de redistribución de distritos siguiendo el censo federal 2020 que utilice los procedimientos específicos que ahora requiere la ley de California.

La Ciudad ha contratado la asistencia de Nielsen Merksamer, Christopher Skinnell y el Demógrafo Douglas Johnson/Shannon Kelly de National Demographics Corporation (Corporación Nacional Demográfica) para asistir con el proceso de redistribución de distritos.

ANÁLISIS:

A continuación, se resumen los varios criterios y procesos establecidos en la Ley Fair Maps (Mapas Justos).

Criterios revisados de los límites de distritos
La sección 21621(c) del Código de Elecciones de California requiere que el Consejo de la Ciudad adopte límites de distritos usando los siguientes criterios, en el siguiente orden de prioridad:

- En la medida de lo posible, los distritos del consejo serán geográficamente continuos.
- En la medida de lo posible, será respetada la integridad geográfica de cualesquier vecindario local o comunidad de interés local de tal forma que minimice su división. Una “comunidad de interés” es una población que comparte intereses sociales o económicos comunes que deben ser incluidos dentro de un solo distrito para propósitos de su representación efectiva y justa. Las comunidades de interés no incluyen relaciones con partidos políticos, titulares o candidatos políticos.
- Los distritos deben ser fácilmente identificables y comprensibles para los residentes. En la medida de lo posible, los distritos deben ser definidos por barreras naturales y artificiales, por calles o por los límites de la ciudad.
- En la medida de lo posible, los límites deben ser trazados para fomentar la compactación geográfica de tal manera que las áreas de población cercana no sean desviadas en favor de poblaciones más distantes.
- No se pueden adoptar límites de Distritos con el propósito de favorecer o discriminar a un partido político.

Audiencias Públicas y Divulgación
Antes de adoptar los límites revisados de los distritos, el Consejo debe llevar a cabo cuando menos cuatro audiencias públicas:

- Una antes de que los borradores de los mapas sean publicados. En lugar de llevar a cabo una audiencia pública antes de que los mapas sean trazados, El Consejo puede hacer que el personal o un consultor lleve a cabo una o más reuniones de divulgación pública.
- Dos después de que los borradores de los mapas sean publicados.
- Se deja a discreción cuando llevar a cabo una cuarta reunión.
- Una de las cuatro reuniones debe ser llevada a cabo durante un fin de semana, o un día de la semana después de las 6:00 pm (una junta regular del consejo cumpliría con este requerimiento).

Las disposiciones (§ 21608(a)) del Código de Elecciones aplicables a proceso de redistribución de distritos requieren que la Ciudad tome medidas para animar a los residentes, incluyendo a aquellos en comunidades subrepresentadas y a las comunidades que no hablan inglés, para que participen en el proceso de revisión pública de redistribución de distritos.

Estas medidas incluyen:

- Informar a los medios de comunicación locales, incluyendo a aquellos que sirven a las comunidades de minorías lingüísticas.
- Informar al público a través de la participación cívica o de los grupos comunitarios que se encuentran activos en la ciudad, incluyendo aquellos que están activos en las comunidades de las minorías lingüísticas.
- Hacer arreglos para la traducción en vivo durante las audiencias públicas en un idioma aplicable sí se hace una solicitud de traducción.
- Publicar en línea un borrador del mapa con los límites, incluyendo información sobre la población, durante al menos siete días antes de la adopción final del Consejo.
- Testimonio público o borrador de los mapas de límites por escrito y de manera electrónica.
- Proveer una grabación o resumen por escrito de todos los comentarios públicos y deliberaciones del Consejo en cada audiencia pública en línea; y
- Mantener un sitio web dedicado a la redistribución de distritos por cuando menos 10 años después de la adopción.

Cronograma
A diferencia de los Censos anteriores, en los que los datos se publicaron antes de la fecha límite legal del 31 de marzo del año siguiente al Censo, este año la publicación de los datos ha sido atrasada hasta el 16 de agosto; además, los cambios en la ley estatal ahora requieren que la Base de Datos del Estado de California haga ciertos “ajustes” a los datos para reasignar residentes encarcelados en su último lugar conocido de residencia, en lugar de donde están encarcelados. Se espera que ese proceso tome de 4 a 6 semanas adicionales, lo que significa que los datos requeridos para la redistribución de distritos probablemente no estén disponibles sino hasta la segunda mitad del mes de septiembre.

La fecha límite legal para que el Consejo complete el proceso de redistribución de distritos es el 17 de abril del 2022, pero se recomienda que se complete antes, para asegurar que el County Registrar (Registrador del Condado) tenga suficiente tiempo para implementar los nuevos límites.

Con estas consideraciones en mente, se adjunta un ejemplo de cronograma que cumple con todos los requerimientos legales para un proceso de redistribución de distritos mantenido por el Consejo. (ver el Adjunto 2).

Opción de Comisión
Aunque no es un requisito legal, el Consejo puede elegir formar una comisión para facilitar el proceso de redistribución de distritos, en lugar de conducir ellos mismos el proceso. Si el Consejo elige la opción de la comisión, hay tres tipos de comisiones:

- **Comisión Asesora de Redistribución de Distritos** – Un organismo que se encarga de la divulgación de la redistribución de distritos y recomienda al Consejo la ubicación de los límites de los distritos. El Consejo retiene el control final del proceso.
- **Comisión Híbrida de Redistribución de Distritos** – Un organismo que se encarga de la divulgación de la redistribución de distritos y recomienda al consejo dos o más mapas para la ubicación de los distritos, y el Consejo debe adoptar uno de esos mapas sin modificarlo, a excepción de que se requiera de otra forma para cumplir con las leyes estatales o federales.
- **Comisión Independiente de Redistribución de Distritos** – Un organismo, diferente del Consejo que se encarga de la divulgación de la redistribución de distritos y está autorizado para adoptar la distribución de los límites sin la participación y dirección del Consejo.

El Código de Elecciones de California autoriza al Consejo para determinar la forma de nombramiento, sujeto a ciertas limitaciones en el proceso de nombramiento y de elegibilidad para servir. Se adjunta un resumen de esas restricciones (Ver Adjunto 3).

Los criterios a ser considerados, y los requerimientos mínimos del proceso son los mismos que para un proceso conducido por el Consejo, pero un proceso de comisión requeriría de tiempo y recursos adicionales para los nombramientos y la capacitación. Como resultado, si el Consejo decide usar el proceso de comisión, esto requerirá un cronograma diferente y mayores costos. El personal necesitará regresar al Consejo con los criterios de selección de la Comisión, el cronograma, costo y alcance.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES:

La acción que está siendo considerada por el Consejo está exenta de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) porque no es un “proyecto” bajo la Sección 15378(b) de las Directrices de CEQA. La acción involucra actividad organizacional o administrativa del gobierno que no resulta en un cambio físico directo o indirecto del del medio ambiente.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Adjunto 1: Mapa actual de Distritos de Votación del Consejo adoptado en el 2017
Adjunto 2: Borrador del cronograma sustentable propuesto al Consejo
Adjunto 3: Resumen de restricciones de elegibilidad para las comisiones de redistribución de distritos
Adjunto 4: Powerpoint 2021 de Redistribución de distritos

Mapa de Distritos de Votación 2017

Adjunto 1

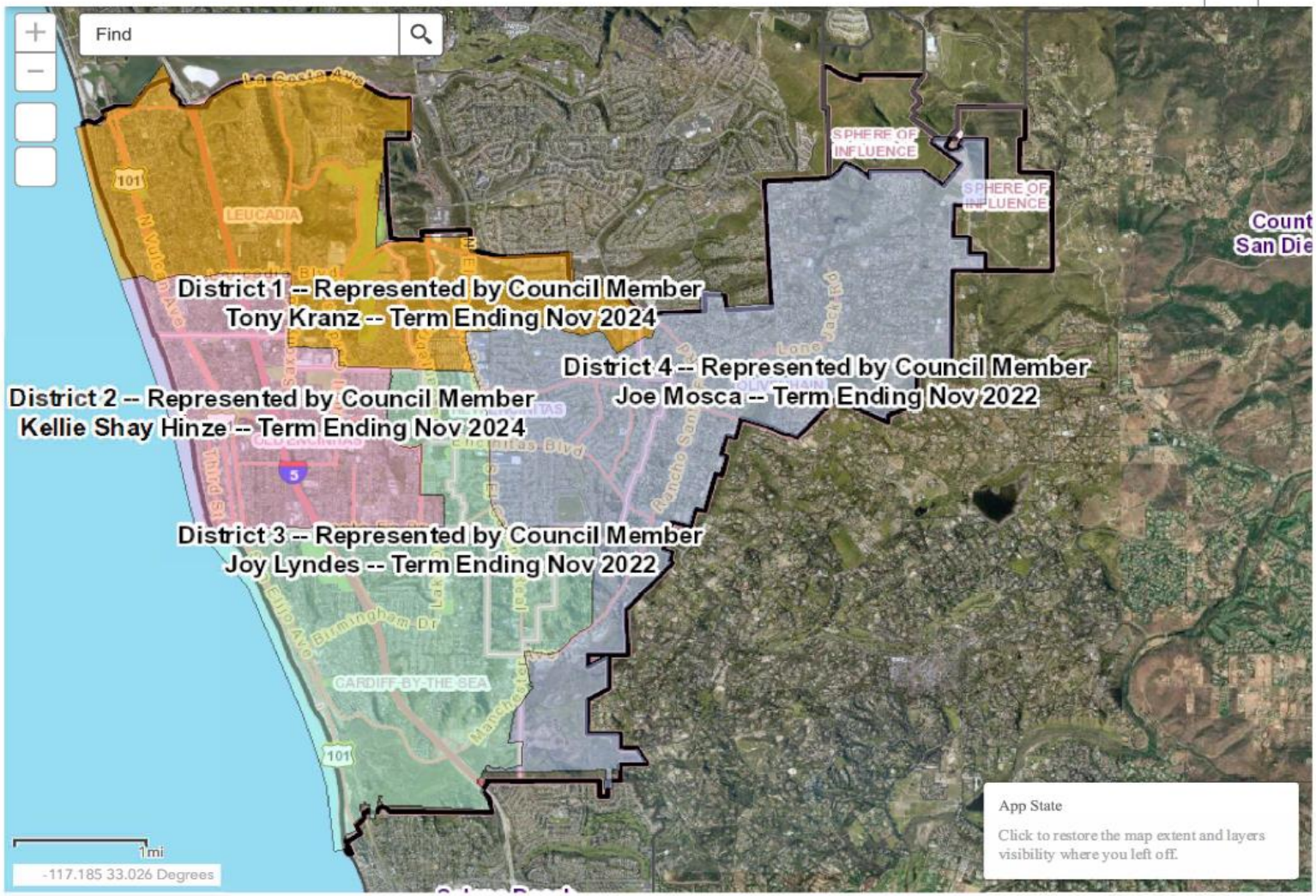

Distrito 1 - Representado por el Miembro del Consejo Tony Kranz – Su mandato finaliza en noviembre del 2024
Distrito 2 - Representado por el Miembro del Consejo Kellie Shay Hinze – Su mandato finaliza en noviembre del 2024
Distrito 3 - Representado por el Miembro del Consejo Joy Lyndes – Su mandato finaliza en noviembre del 2022
Distrito 4 - Representado por el Miembro del Consejo Joe Mosca – Su mandato finaliza en noviembre del 2022

BORRADOR DEL CRONOGRAMA PROPUESTO

CONSEJO DE LA CIUDAD DE ENCINITAS
CRONOGRAMA TENTATIVO DE REDISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS 2021-2022

(Nota: La mayoría de las acciones tienen fechas meta sujetas a cambios. Solo los elementos en negritas son plazos legales.)

FECHA	**ACCIÓN**
9 de junio del 2021 Junta del Consejo	Presentaciones en la junta del Consejo acerca del proceso de redistribución de distritos; el Consejo adopta un calendario/proceso tentativo para la redistribución de distritos, etc.
Para el 1 de julio del 2021	El sitio web de redistribución de distritos de la Ciudad se hará público con el calendario tentativo y plantillas SOS que contengan una explicación general del proceso de redistribución de distritos y los procedimientos para que el público testifique durante la audiencia pública o para que envíe su testimonio por escrito y – cuando estén disponibles – presentaciones, criterios y avisos de reuniones, agendas y minutas, datos demográficos, y borradores de planes. Proveer para el envío de comentarios del público en línea.
Principios de agosto del 2021	Los consultores/personal llevan a cabo cuando menos un taller o reunión en el ayuntamiento para educar al público acerca de las herramientas de mapeo en línea, datos estimados de demografía, procesos y criterios, y recibir el testimonio público acerca del proceso y acerca de las comunidades de interés.
16 de agosto del 2021	Fecha anunciada para que el gobierno federal publique los datos demográficos/de redistribución de distritos a los Estados en formato “legacy”. (En un año normal posterior al Censo, los datos ya habrían sido publicados para el 31 de marzo).
22 de septiembre del 2021 Junta del Consejo	El Consejo lleva a cabo una audiencia pública para solicitar testimonio acerca de los criterios que se usarán para la redistribución de distritos, especialmente las comunidades de interés. *(Audiencia Pública #1)*[1]
26 de septiembre – 11 de octubre del 2021	Fechas estimadas para la publicación de los datos ajustados de población de prisioneros dados de acuerdo a la Base de Datos del Estado de California. *Ver* Elec. Code § 21621(a)(2);Memorándum de Karin Mac Donald, Director de la Base de Datos del Estado de California, para la Comisión de Redistribución de Distritos de Ciudadanos de California (26 de marzo del 2021).

[1] No obstante la Ley Brown, las audiencias públicas para la redistribución de distritos deben notificarse con cuando menos 5 días de anticipación, excepto las audiencias entre el 20 de marzo y el 17 de abril del 2022 que pueden ser notificadas con 3 días de anticipación.

FECHA	ACCIÓN
17 de noviembre del 2021 Junta del Consejo	El demógrafo proporciona un análisis demográfico actualizado de los distritos existentes con las cifras ajustadas finales del Censo; el Consejo lleva a cabo una audiencia pública para solicitar testimonio acerca de los criterios que se usarán para la redistribución de distritos, especialmente las comunidades de interés; el Consejo adopta criterios para la redistribución de distritos, identifica comunidades de interés, instruye al consultor demográfico para preparar borradores de planes de distritos *(Audiencia Pública #2)*
5 de enero del 2022	Fecha límite para la presentación de mapas por parte del público para su consideración en la audiencia pública del Consejo del 19 de enero.
19 de enero del 2022 Junta del Consejo[2]	El Consultor demográfico presenta el borrador inicial del plan o los planes de distritos. El Consejo lleva a cabo una audiencia pública acerca del borrador del plan o los planes. El Consejo puede ordenar modificaciones a cualquiera de los planes. *(Audiencia Pública #3)*
17 de febrero del 2022	Fecha límite final para la presentación de planes públicos para su consideración como parte del proceso.
2 de marzo del 2022	Fecha límite para publicar el mapa o los mapas finales propuestos en el sitio web de redistribución de distritos de la Ciudad.[3]
9 de marzo del 2022 Junta del Consejo	El demógrafo presenta uno o más borradores de planes adicionales y de los planes modificados, incorporando el testimonio público según sea apropiado, el Consejo lleva a cabo una audiencia pública acerca de los borradores de los planes, vota para elegir un plan, adopta la resolución que establece los límites reales. Si en cambio, el Consejo ordena modificaciones a cualquiera de los planes, se requerirá otra audiencia pública. *(Audiencia Pública #4)*
13 de abril del 2022	Última junta del Consejo programada regularmente antes de la fecha límite para adoptar el plan de redistribución de distritos.
17 de abril del 2022	**Fecha límite legal para que el Consejo adopte un plan de redistribución de distritos por resolución.**
8 de abril del 2022, o más tarde, dependiendo de la fecha de adopción.	La resolución entra en vigencia 30 días después de la adopción.
18 de julio del 2022	**Primer día para circular documentos de nominación.**
8 de noviembre del 2022	**Primer día de elecciones usando las nuevas líneas.**

2 Debe ser cuando menos tres semanas después de la publicación de los datos ajustados a causa de los presos según la Base de Datos del Estado de California.

3 Los mapas deben hacerse públicos cuando menos 3 días antes de la adopción si quedan menos de 28 días hasta la fecha límite legal del 17 de abril o siete días antes sí hay más de 28 días disponibles.

RESUMEN DE REQUISITOS DE NOMBRAMIENTO Y ELEGIBILIDAD PARA COMISIONES DE REDISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS.

	Comisión Asesora de Redistribución de Distritos	**Comisión Híbrida de Redistribución de Distritos**	**Comisión Independiente de Redistribución de Distritos**
¿Cómo se nombra a los Comisionados?	En la manera prescrita por el consejo.	En la manera prescrita por el consejo, *excepto* que la ciudad debe usar un proceso de aplicación abierto a todos los residentes elegibles, y los comisionados no pueden ser directamente nombrados por el consejo ni por ningún oficial electo.	Igual que las comisiones híbridas.
¿Quién es elegible para servir?	Cualquier residente de la ciudad a excepción de un oficial electo de la ciudad o un miembro de la familia del oficial, un miembro del personal o personal de campaña del oficial. (“Se define como miembro de la familia al cónyuge del oficial (la pareja registrada -domestic partner), padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija o los suegros del oficial.) La ciudad puede adoptar restricciones adicionales.	Sujeto a ***extensivas*** restricciones, listadas a continuación (ver página 8).	Igual que las comisiones híbridas.
Restricciones a las Actividades Públicas/ Políticas de aquellos Seleccionados para Servir como Comisionados	Ninguna	Numerosas restricciones durante los cuatro años siguientes al nombramiento (ver página 9 a continuación).	Igual que las comisiones híbridas.

Restricciones de Elegibilidad para Servir como Comisionado Híbrido o Independiente de la Redistribución de Distritos

Código de Elecciones § 23003(c)-(d)

(c) Una persona no será nombrada para servir en la comisión si la persona o cualquier miembro de la familia de la persona ha sido electo o designado para, o ha sido candidato para, un cargo electivo de la jurisdicción local en los ocho años anteriores a la aplicación de la persona.

(d) Una persona no será nombrada para servir en la comisión si aplica cualquiera de los siguientes casos:

(1) La persona o su cónyuge ha realizado cualquiera de las siguientes acciones en los ocho años anteriores a la aplicación de la persona:

(A) Ha servido como oficial de, empleado de, o consultor pagado de, un comité de campaña o candidato a un cargo electivo de la jurisdicción local.

(B) Ha servido como oficial de, empleado de, o consultor pagado de, un partido político o como un miembro electo o designado del comité central de un partido político.

(C) Ha servido como un miembro del personal o consultor de, que ha contratado con, un oficial electo de jurisdicción local que actualmente está en funciones.

(D) Ha sido registrado para cabildear en la jurisdicción local.

(E) Ha contribuido con quinientos dólares ($500.00) o más en un año a cualquier candidato para un cargo electivo de jurisdicción local. La jurisdicción local puede ajustar esta cantidad por el cambio acumulativo en el Índice de Precios al Consumidor de California, o su sucesor, en cada año que termina en cero.

(2) Un miembro de la familia de la persona, que no sea su cónyuge, ha realizado algunas de las siguientes acciones en los cuatro años anteriores a la aplicación de la persona:

(A) Ha servido como oficial de, empleado de, o consultor pagado de, un comité de campaña o candidato a un cargo electivo de la jurisdicción local.

(B) Ha servido como oficial de, empleado de, o consultor pagado de, un partido político o como un miembro electo o designado del comité central de un partido político.

(C) Ha servido como un miembro del personal o consultor de, que ha contratado con, un oficial electo de jurisdicción local que actualmente está en funciones.

(D) Ha sido registrado para cabildear en la jurisdicción local.

(E) Ha contribuido con quinientos dólares ($500.00) o más en un año a cualquier candidato para un cargo electivo de jurisdicción local. La jurisdicción local puede ajustar esta cantidad por el cambio acumulativo en el Índice de Precios al Consumidor de California, o su sucesor, en cada año que termina en cero.

Restricciones a las Actividades Políticas/Públicas de un Comisionado Híbrido o Independiente de la Redistribución de Distritos
Código de Elecciones § 23003(e)-(f)

(e) Un miembro de la comisión no podrá hacer nada de lo siguiente:

(1) Mientras sirva en la comisión, endorse, trabaje como voluntario para, o haga una contribución de campaña a, un candidato para un cargo electivo de la jurisdicción local.

(2) Ser candidato para un cargo electivo de la jurisdicción local si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

(A) Han transcurrido menos de cinco años desde la fecha del nombramiento del miembro a la comisión.

(B) La elección para ese cargo se llevará a cabo usando los límites de distritos que fueron adoptados por la comisión en la que sirvió el miembro, y esos límites de distrito no han sido posteriormente vueltos a adoptar por una comisión después del final del periodo del miembro en la comisión.

(C) La elección de ese cargo se llevará a cabo usando límites de distritos que fueron adoptados por un cuerpo legislativo de conformidad con una recomendación de la comisión en la que sirvió el miembro, y esos límites del distrito no han sido posteriormente vueltos a adoptar por un cuerpo legislativo de conformidad con una recomendación de una comisión después del final del término del miembro en la comisión.

(3) Por cuatro años comenzando a partir de la fecha de su nombramiento a la comisión:

(A) Aceptar empleo como miembro del personal de, o como consultor de, un oficial electo o candidato de un cargo electivo de la jurisdicción local.

(B) Recibir un contrato de oferta no competitiva con la jurisdicción local.

(C) Registrarse como cabildero para la jurisdicción local.

(4) Por dos años comenzando a partir de la fecha de su nombramiento a la comisión, aceptar un nombramiento a un cargo de la jurisdicción local.

(f) La comisión no estará compuesta en su totalidad de miembros que estén registrados para votar con preferencia al mismo partido político.

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Introducción al Proceso y Criterios de Redistribución de Distritos 2021

Una Presentación al Consejo de la Ciudad de Encinitas

9 de junio del 2021

¿Por qué estamos haciendo esto?

- Aunque los distritos actuales solo fueron adoptados en el 2017, fueron trazados usando datos del Censo del 2010.
- Código de Elecciones § 21601(a):

  Después de la decisión de una Ciudad de elegir a su consejo mediante elecciones basadas en distritos, o después de cada censo decenal federal para una ciudad cuyo consejo ya es elegido usando elecciones basadas en distritos, el concejo deberá, por ordenanza o resolución, adoptar límites para todos los distritos del consejo de la ciudad de tal forma que los distritos del consejo sean substancialmente iguales en población a como lo requiere la Constitución de los Estados Unidos.

- *Reynolds v. Sims*, 377 U.S. 533 (1964).

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Fechas Clave – Disponibilidad de los datos

- 1º de abril del 2021, es la fecha límite en la ley federal para que la Oficina del Censo publique los datos de redistribución de distritos (población total, población en edad de votar por raza/etnicidad)
  - La Oficina del Censo ya ha anunciado que en el 2021 no cumplirá con el plazo legal debido a la necesidad de corregir anomalías en los datos.
  - Ciertos datos "legacy" serán publicados el 16 de agosto.
- Una vez que los datos del Censo se publiquen, se requiere que la Base de Datos del Estado de California ajuste esos datos para reasignar a presos encarcelados en instalaciones correccionales estatales de vuelta a su último lugar de residencia conocido.
  - Podrían ser seis semanas, pero optimistamente antes.
  - Publicación estimada para principios de octubre.
- Bajo la ley estatal, la Ciudad y sus consultores no pueden publicar borradores de los mapas de distritos hasta tres semanas después de que SWDB publique los datos ajustados.

Fechas Clave – Fecha límite para terminación

- Fecha límite de la ley Estatal para adoptar un mapa final reajustado: 17 de abril del 2022
  - El incumplimiento de esta fecha límite permite que una parte interesada solicite a la Corte Superior del Condado de San Diego que adopte un nuevo mapa.
  - La fecha límite práctica puede ser antes, para que el Registrador (Registrar) la implemente.

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Proceso: Requerimientos de audiencia pública

- **Código de Elecciones § 21607.1:**
  - Se requieren al menos cuatro audiencias públicas:
    - al menos una antes de que los borradores de los mapas sean trazados (y puede ser conducida por el personal o un consultor);
    - al menos dos después de que se tracen los borradores de los mapas;
    - al menos una en sábado, domingo o después de las 6:00 pm de lunes a viernes.
  - La fecha, hora, y lugar debe ser publicada en línea **cuando menos cinco días** antes de la audiencia o el taller.
  - Las audiencias deben realizarse en un tiempo determinado.
    - El Consejo puede completar la discusión de un tema que ya está bajo consideración, pero luego se requiere que avance la audiencia en la agenda si es necesario.

• Proceso: Requerimientos de audiencia pública

- **Código de Elecciones § 21608:**
  - La Ciudad debe fomentar la participación del público mediante:
    - Divulgación en los Medios
    - Divulgación a grupos para buen gobierno, derechos civiles, participación cívica y comunitarios, incluyendo aquellos en comunidades subrepresentadas y comunidades que no hablan inglés.
    - Traducción en vivo en “lenguajes aplicables,” si se solicita 72 horas antes de la reunión.
    - Publicación de avisos en el internet.
    - Publicación de un borrador del mapa al menos siete días antes de su adopción.
    - Publicación de datos demográficos relevantes.

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Proceso: Requerimientos de divulgación pública

- **Código de Elecciones § 21608:**
  - La Ciudad debe permitir la recepción de mapas o testimonio del público ya sea por escrito o de manera electrónica.
    - Herramientas en línea.

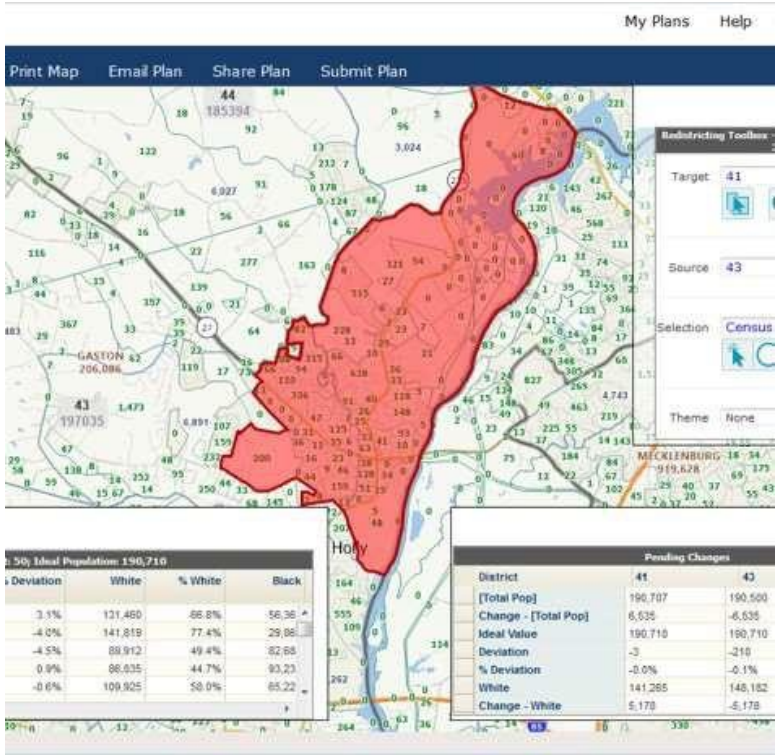

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Proceso: Requerimientos de divulgación pública

- **Código de Elecciones § 21608(f):** Un registro de cada comentario público y reunión de cuerpo directivo – ya sea escrito o grabado – debe estar disponible para el público en línea dentro de un plazo de dos semanas.
- **Código de Elecciones § 21508(g):** La Junta establecerá, y mantendrá por cuando menos 10 años después de la adopción de los nuevos límites de los distritos, una página web en el internet dedicada a la redistribución de distritos, que contenga lo siguiente:
  - Una explicación del proceso de redistribución de distritos
  - Procedimientos para testificar o presentar testimonio por escrito
  - Calendario de todas las audiencias y talleres
  - Aviso y agenda para cada audiencia y taller
  - Grabación o resumen escrito de cada audiencia y taller
  - Todos los borradores de los mapas y del mapa adoptado
  - Plantilla de sitio web SOS: https://www.sos.ca.gov/elections/helpful-resources/redistricting

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Cronograma Propuesto* Redistribución de Distritos 2021-2022

9 de junio del 2021 Junta del Consejo	Presentaciones en la junta del Consejo acerca del proceso de redistribución de distritos; el Consejo adopta un calendario/proceso tentativo para la redistribución de distritos, etc.
Para el 1º de julio del 2021	El sitio web de redistribución de distritos de la Ciudad se hará público con el calendario tentativo y plantillas SOS que contengan una explicación general del proceso de redistribución de distritos y los procedimientos para que el público testifique durante la audiencia pública o para que envíe su testimonio por escrito y – cuando estén disponibles – presentaciones, criterios y avisos de reuniones, agendas y minutas, datos demográficos, y borradores de planes. Proveer para el envío de comentarios del público en línea
Principios de agosto del 2021	Los consultores/personal llevan a cabo cuando menos un taller o reunión en el ayuntamiento para educar al público acerca de las herramientas de mapeo en línea, datos estimados de demografía, procesos y criterios, y recibir el testimonio público acerca del proceso y acerca de las comunidades de interés.
16 de agosto del 2021	Fecha anunciada para que el gobierno federal publique los datos demográficos/de redistribución de distritos PL 94-171 a los Estados.

*** La mayoría de las fechas están sujetas a cambios, únicamente los elementos en negritas son plazos legales.**

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Cronograma Propuesto* Redistribución de Distritos 2021-2022

22 de septiembre del 2021 Junta del Consejo	El Consejo lleva a cabo una audiencia pública para solicitar testimonio acerca de los criterios que se usarán para la redistribución de distritos, especialmente las comunidades de interés. *(Audiencia Pública #1)*
1º de octubre del 2021	Fecha estimada para la publicación de los datos ajustados de población de prisioneros.
17 de noviembre del 2021 Junta del Consejo	El demógrafo proporciona un análisis demográfico actualizado de los distritos existentes con las cifras ajustadas finales del Censo; el Consejo lleva a cabo una audiencia pública para solicitar testimonio acerca de los criterios que se usarán para la redistribución de distritos, especialmente las comunidades de interés; el Consejo adopta criterios para la redistribución de distritos, identifica comunidades de interés, instruye al consultor demográfico para preparar borradores de planes de distritos *(Audiencia Pública #2)*
5 de enero del 2022	Fecha límite para la presentación de mapas por parte del público para su consideración en la audiencia pública del Consejo del 19 de enero.
19 de enero del 2022 Junta del Consejo	El Consultor demográfico presenta el borrador inicial del plan o los planes de distritos. El Consejo lleva a cabo una audiencia pública acerca del borrador del plan o los planes. El Consejo puede ordenar modificaciones a cualquiera de los planes. *(Audiencia Pública #3)*

*** La mayoría de las fechas están sujetas a cambios, únicamente los elementos en negritas son plazos legales.**

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Cronograma Propuesto* Redistribución de Distritos 2021-2022

17 de febrero del 2022	Fecha límite final para la presentación de planes públicos para su consideración como parte del proceso.
2 de marzo del 2022	Fecha límite para publicar el mapa o los mapas finales propuestos en el sitio web de redistribución de distritos de la Ciudad.
9 de marzo del 2022 Junta del Consejo	El demógrafo presenta uno o más borradores de planes adicionales y de los planes modificados, incorporando el testimonio público según sea apropiado, el Consejo lleva a cabo una audiencia pública acerca de los borradores de los planes, vota para elegir un plan, adopta la resolución que establece los límites reales. Si en cambio, el Consejo ordena modificaciones a cualquiera de los planes, se requerirá otra audiencia pública. *(Audiencia Pública #4)*
13 de abril del 2022	Última junta del Consejo programada regularmente antes de la fecha límite para adoptar el plan de redistribución de distritos.
17 de abril del 2022	**Fecha límite legal para que el Consejo adopte un plan de redistribución de distritos.**
7 de junio del 2022	**Día de Elecciones Usando los Nuevos Distritos.**

*** La mayoría de las fechas están sujetas a cambios, únicamente los elementos en negritas son plazos legales.**

NIELSEN MERKSAMER

NIELSEN MERKSAMER PARRINELLO GROSS & LEONI LLP

POLITICAL & GOVERNMENT | LAW ADVOCACY LITIGATION

Criterios Federales:

- Igualdad de Población
- Ley de Derecho al Voto
- No manipular los límites de los distritos para favorecer a una raza (No Racial Gerrymandering)

Criterios de Estatutos

1. Geográficamente contiguos
2. Minimizar la división de vecindarios y "comunidades de interés" en la medida de lo posible
3. Límites fácilmente identificables (calles principales, etc.)
4. Compactación de la población

Criterios Tradicionales:

- Mantener a los titulares en sus distritos actuales/respetar las elecciones de los votantes/evitar elecciones head to head (cara a cara).
- Minimizar cambios del año electoral
- Futuro crecimiento de la población.